



*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la superficie de la zona de caza limitada gestionada "El Calamón", del término municipal de Badajoz. (2018060982)*

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2017 (DOE n.º 206, de 26 de octubre) la Junta de Extremadura se reservó la gestión de la zona de caza limitada El Calamón por la necesidad de controlar el uso desordenado y excesivo de los aprovechamientos cinegéticos y el interés por preservar y contribuir al fomento de las especies silvestres que habitan la zona.

El artículo 24.1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, define las zonas de caza limitada como aquellos terrenos cinegéticos que no se encuentren clasificados como terreno cinegético bajo gestión pública o coto de caza. Por tanto, en el momento en el que se incluyen en alguna de estas figuras dejan de formar parte de esa categoría por desaparecer los motivos que justificaron su declaración.

Con fecha 8 de enero de 2018 se solicita ampliación del coto de caza EX-018-158-P, denominado El Cahoso, del término municipal de Badajoz; para incluir las parcelas 14, 17 y 18 del polígono 207.

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2018 se solicita la ampliación del coto EX-018-036-M, denominado Los Cabezudos, del término municipal de Badajoz, con la finalidad de incluir las parcelas 3, 4 y 13 del polígono 214.

Las parcelas citadas se encuentran incluidas en la zona de caza limitada Gestionada El Calamón. Teniendo en cuenta que los titulares de los cotos han acreditado la titularidad cinegética, procede modificar la superficie de la zona de caza limitada para excluir las parcelas citadas.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la superficie de la zona de caza limitada Gestionada "El Calamón", excluyendo las parcelas que se relacionan en el anexo.

Segundo. Se suspende el aprovechamiento cinegético de las parcelas afectadas hasta su inclusión definitiva en los cotos ampliados.

Tercero. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-018-001-G.



Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS EXCLUIDAS DE LA ZONA DE CAZA  
LIMITADA "EI CALAMÓN"

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CAT.	SUPERFICIE (ha)
Badajoz	207	14	06900A207000140000EB	93,9098
Badajoz	207	17	06900A207000170000EQ	2,8998
Badajoz	207	18	06900A207000180000EP	2,1440
Badajoz	214	3	06900A214000030000EI	10,2505
Badajoz	214	4	06900A214000040000EJ	17,7951
Badajoz	214	13	06900A214000130000EW	4,4239
SUPERFICIE TOTAL				131,4231

• • •

